

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DESAPARECE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LA EMPRESA LOS PARTES DE BAJA

Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, este RD modifica el 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración.



Estos cambios entrarán en vigor el 1 de abril, incluyendo los procesos que estén en curso que no hayan superado los 365 días de duración.

Los partes de baja y de confirmación de baja se emitirán en función del periodo de duración que estime el personal médico del sistema público de salud, la empresa colaboradora o la mutua:

MENOS DE 5 DÍAS

Se emite el parte de baja y el parte de alta en el mismo documento. En él, se indica la fecha de baja y alta, que puede ser incluso el mismo día (por ejemplo, si nos dan un día de baja médica). La persona trabajadora podrá solicitar un reconocimiento médico el día que se haya fijado su alta, y el personal médico podrá emitir un parte de confirmación de baja si considera que no ha recuperado la capacidad laboral.

ENTRE 5 Y 30 DÍAS

Se emite el parte de baja, indicando la fecha de la revisión médica prevista, que no podrá exceder en más de siete días naturales a la fecha de baja. Tras la revisión se emitirá el parte de alta si procediera o el parte de confirmación.

ENTRE 31 Y 60 DÍAS

En el parte de baja se indica la fecha de la revisión médica prevista, que no podrá exceder en más de siete días naturales a la fecha de baja. Se expide entonces el parte de alta o de confirmación de la baja. Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos no podrán emitirse con una diferencia de más de veintiocho días naturales entre sí.

DE 61 DÍAS O MÁS

En el parte de baja, se indicará la fecha de la revisión médica prevista, que no podrá exceder en más de catorce días naturales a la fecha de baja. Se emite entonces el parte de alta o de confirmación de la baja. Después de este primer parte de confirmación, los siguientes no podrán emitirse con una diferencia de más de treinta y cinco días naturales entre sí.

GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE IT

Cuando se trate de una Incapacidad Temporal por Enfermedad Común, la mutua de accidentes puede intervenir a nivel asistencial y de seguimiento en la baja médica de la persona trabajadora, esto implica que la mutua pueda hacer una propuesta de alta a la Inspección Médica del Servicio Público de Salud. Si esta propuesta no se resuelve en un plazo de cinco días, la mutua puede solicitar el alta al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que deberá resolver en el plazo de cuatro días siguientes a su recepción.

TRAMITACIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS Y EXPEDICIÓN DE ALTAS MÉDICAS POR EL INSS

A partir del 1 de abril de 2023, no se tendrá que entregar el parte de baja a la empresa, sino que seguirá el siguiente proceso:

- 1 Se expide el parte de baja, confirmación o alta, se entrega a la persona trabajadora una copia. El Servicio Público de Salud, mutua o empresa colaboradora remite los datos contenidos en los partes al INSS por vía telemática.
- 2 El INSS comunica a las empresas los datos identificativos relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por el Servicio Público de Salud o de la mutua, referidos a las personas trabajadoras, para que la empresa conozca la información acerca del estado de la incapacidad temporal de su personal.
- 3 El INSS gestionará los partes médicos y los datos comunicados por las empresas, y los distribuirá y reenviará a la entidad a quien corresponda la gestión de la prestación.

- 4 Cuando el parte médico de alta sea expedido por el inspector médico del INSS, se comunicará al Servicio Público de Salud o a la mutua (según corresponda) y estos lo comunicarán a la empresa. El inspector médico entregará una copia del parte a la persona trabajadora, para su conocimiento, expresándole la obligación de incorporarse al trabajo el día siguiente al de la expedición.

ANTE CUALQUIER DUDA ACUDE A TU REPRESENTANTE SINDICAL EN LA EMPRESA O PONTE EN CONTACTO

GABINETE DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ALICANTE

C/ Pablo Iglesias, 23 (Alicante)
ATENCIÓN MEDIANTE CITA PREVIA
Lunes-viernes 9:30h a 14h
Telf 648 26 22 84
slaboral.ali@pv.ugt.org

